

**Funciones del Comité de Ética de Experimentación Animal
(Órgano Encargado del Bienestar de los Animales según el RD 53/2013)
y del Órgano Habilitado de la Universidad de Alcalá**

El Comité de Ética

Realizará como mínimo las funciones siguientes:

1. Asesorar al personal que se ocupa de los animales sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales en cuanto a su adquisición, alojamiento, cuidado y utilización.
2. Asesorar al personal sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito.
3. Establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, comunicación y seguimiento de la información relacionada con el bienestar animal.
4. Asesorar sobre los diferentes regímenes de realojamiento o adopción, incluida la socialización adecuada de los animales que vayan a realojarse o darse en adopción.
5. En los centros usuarios, elaborará el informe de idoneidad que deberá presentar a la autoridad competente el usuario o la persona responsable del proyecto y realizará el seguimiento de los proyectos teniendo en cuenta su efecto sobre los animales utilizados, así como determinar y evaluar los elementos que mejor contribuyen al reemplazo de los animales, la reducción del número utilizado y el refinamiento de las técnicas para minimizar el sufrimiento a los mismos.

El Órgano Habilitado

El Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universidad de Alcalá ha sido designado por la autoridad competente como Órgano Habilitado para realizar la evaluación y la evaluación retrospectiva de los proyectos, al cumplir los requisitos siguientes:

- a) Poseer los conocimientos técnicos y medios necesarios para la realización de las funciones
- b) No existe conflicto de intereses para la realización de las funciones.

Sus funciones en este caso además son:

1. Elaborar el informe de evaluación según el Anexo X del RD 53/2013 que deberá presentar a la autoridad competente el usuario o la persona responsable del proyecto.
2. Emitir un informe anual detallado de sus actividades a la autoridad competente, que incluirá como mínimo una relación de todos los proyectos que haya evaluado o evaluado retrospectivamente.
3. Toda la documentación deberá tenerse a disposición de la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años.
4. Se conservarán, al menos durante tres años, los registros de las recomendaciones del OEBA y las decisiones adoptadas en relación con dichas recomendaciones. Estos registros se pondrán a disposición de la autoridad competente, a solicitud de ésta.
5. Respetar el principio de confidencialidad.